



COMUNICADO N° 01-2024

RESUMEN INFORMATIVO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE INTERVENCIÓN EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ACCIÓN PARA EL DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO LTDA ADECOOP

En la ciudad de Cajamarca, a las 04:00 p. m. del miércoles 11/12/2024, de manera no presencial, vía la plataforma Zoom, se llevó a cabo, en primera convocatoria, la Asamblea General de Intervención en el marco del régimen de intervención de la Cooperativa de Ahorro y Crédito ACCIÓN PARA EL DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO LTDA ADECOOP (COOPAC ADECOOP).

Participaron en la referida Asamblea, los interventores designados, señora Rosario Isabel Tapia Casas, como directora, y George Roger Vilcatoma Ollais, como secretario; así como una (01) socia hábil debidamente acreditada. Los interventores designados procedieron a informar sobre los puntos de la agenda establecida en la Convocatoria publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Panorama Cajamarquino el 06/12/2024, que se detallan a continuación:

Respecto del primer punto de la Agenda: “Informar sobre la declaración de intervención de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ACCIÓN PARA EL DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO LTDA ADECOOP, sus efectos y consecuencias”. Tal como señala la Resolución SBS N° 04139-2024, el sometimiento al régimen de intervención de la COOPAC ACCIÓN PARA EL DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO LTDA ADECOOP se declaró por encontrarse esta incurso en la causal de pérdida total del capital social y de la reserva cooperativa. Así, se informó lo siguiente:

1. La COOPAC ACCIÓN PARA EL DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO LTDA ADECOOP, hoy en intervención, remitió el 21/10/2024, a través del Sistema de Envío de Información (SEI) del Portal COOPAC de la Superintendencia, sus Estados Financieros al 30/09/2024, los mismos que reportaron un patrimonio contable de - S/ 352 756.91.
2. Además de lo reportado por la COOPAC ACCIÓN PARA EL DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO LTDA ADECOOP, hoy en intervención, tal como le fue comunicado a la Cooperativa el 05/11/2024, en la labor de supervisión llevada a cabo por la Superintendencia, a fin de corroborar la consistencia de la información financiera remitida por la COOPAC ACCIÓN PARA EL DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO LTDA ADECOOP, hoy en intervención, se identificaron deficiencias cuya regularización requirió la ejecución de ajustes contables que afectan diversas partidas financieras, con impacto negativo en las cuentas patrimoniales de la Cooperativa, lo que determinó que a setiembre de 2024, el patrimonio contable ajustado de la COOPAC ACCIÓN PARA EL DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO LTDA ADECOOP, hoy en intervención, ascienda a - **S/ 746 976.73**.
3. La COOPAC ACCIÓN PARA EL DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO LTDA ADECOOP, hoy en intervención, no cumplió con remitir los Estados Financieros a setiembre de 2024 debidamente ajustados en el plazo otorgado; por lo que, el patrimonio contable ajustado de la Cooperativa asciende a - **S/ 746 976.73** al 30/09/2024.
4. Por lo expuesto, la COOPAC ACCIÓN PARA EL DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO LTDA ADECOOP, hoy en intervención, incurrió en la causal específica de sometimiento a régimen de intervención, al haberse determinado, sobre la base de la información financiera reportada por la



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Cooperativa y las acciones de supervisión realizadas por la Superintendencia, al 30/09/2024, un patrimonio negativo ascendente a - **S/ 746 976.73**, mostrando, de tal forma, la pérdida total del capital social y de la reserva cooperativa.

5. Con relación a los efectos y las consecuencias del régimen de intervención al que se ha sometido a la COOPAC ACCIÓN PARA EL DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO LTDA ADECOOP EN INTERVENCIÓN, de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado por la Resolución SBS N° 5076-2018 y su modificatoria (en adelante, Reglamento de Regímenes Especiales), este tendrá una duración máxima de 45 días¹ calendario y son consecuencias indesligables de esta²:

- a) La competencia de la Asamblea se limita exclusivamente a las materias de que trató la Asamblea de Intervención de carácter informativo;
- b) Se suspenden las operaciones de la COOPAC ACCIÓN PARA EL DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO LTDA ADECOOP EN INTERVENCIÓN;
- c) Se determinará el patrimonio real de la COOPAC ACCIÓN PARA EL DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO LTDA ADECOOP EN INTERVENCIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Regímenes Especiales;
- d) Se aplican las prohibiciones contenidas en el artículo 6 del Reglamento de Regímenes Especiales, que son:
 - Iniciar contra la COOPAC ACCIÓN PARA EL DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO LTDA ADECOOP EN INTERVENCIÓN procesos judiciales o administrativos para el cobro de acreencias a su cargo.
 - Perseguir la ejecución de resoluciones judiciales dictadas contra la COOPAC ACCIÓN PARA EL DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO LTDA ADECOOP EN INTERVENCIÓN.
 - Constituir gravámenes sobre alguno de sus bienes de la COOPAC ACCIÓN PARA EL DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO LTDA ADECOOP EN INTERVENCIÓN, en garantía de las obligaciones que le conciernen.
 - Hacer pagos, adelantos o compensaciones o asumir obligaciones por cuenta de la COOPAC ACCIÓN PARA EL DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO LTDA ADECOOP EN INTERVENCIÓN, con los fondos o bienes que le pertenezcan y se encuentren en poder de terceros.
 - Constituir medida cautelar contra bienes de la COOPAC ACCIÓN PARA EL DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO LTDA ADECOOP EN INTERVENCIÓN.

Respecto del segundo punto de la Agenda: “Informar sobre el plazo máximo con el que cuentan los socios de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ACCIÓN PARA EL DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO LTDA ADECOOP EN INTERVENCIÓN, para levantar la causal de intervención a satisfacción de la Superintendencia”. Los socios podrán presentar la información necesaria que acredite el levantamiento efectivo de la causal a satisfacción de la Superintendencia, siendo el plazo máximo para ello, de 30 días calendario³ contados desde el día siguiente de la notificación de la Resolución de Intervención, por lo que, en este caso, **el plazo vence el 03/01/2025**.

¹ De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado por Resolución SBS N° 5076-2018 y su modificatoria (en adelante, el Reglamento de Regímenes Especiales).

² Conforme lo señalado en el artículo 4 del Reglamento de Regímenes Especiales.

³ Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución SBS N° 2655-2021.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Asimismo, fue preciso indicar que la causal puede ser levantada, principalmente, mediante aportes o capitalización de pasivos, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1. **Los nuevos aportes o aportes extraordinarios (recursos frescos)** deben ser acreditados mediante cartas individuales, suscritas por el socio (con firma legalizada), expresando fehacientemente su voluntad de realizar el aporte y adjuntando la constancia del depósito bancario en la cuenta de la COOPAC ACCIÓN PARA EL DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO LTDA ADECOOP EN INTERVENCIÓN.
2. **La capitalización de pasivos (renuncia de acreencias)** -que significa la renuncia de la totalidad o parte de las deudas que terceros puedan tener con la Cooperativa ya sean depositantes, proveedores de fondos o cualquier otra persona que mantenga un tipo de deuda- debe ser acreditada a través de cartas de autorización, las cuales deben considerar lo siguiente:
 - Deben ser suscritas por el titular o titulares (en caso de cuentas mancomunadas) del depósito, precisando sus nombres completos, DNI y firma legalizada por notario público.
 - Deben precisar el número de cuenta o certificado del depósito que se está convirtiendo en aporte y el monto exacto a capitalizarse.
 - Deben incluir la aceptación, por parte del socio, de las consecuencias de trasladar sus depósitos a aportes (los aportes responden por las obligaciones de la COOPAC y, por lo tanto, no son de libre disponibilidad).
 - No deben contener afirmaciones que desnaturalicen la condición de aporte, como, por ejemplo, compromisos sobre:
 - El pago de una retribución fija (interés).
 - Un plazo de redención para el aporte (devolución).
 - La condición de "intransferibles".

Después de la Asamblea General de Intervención, los socios asistentes pueden designar un representante, de resultar necesario, para acreditar el levantamiento efectivo de la causal de intervención ante los Interventores. Esta representación será atendida si cuenta con el apoyo de, cuando menos, **el 30% del total de los socios hábiles asistentes a la referida asamblea**. Para este efecto, el representante deberá adjuntar el padrón de firmas de los socios hábiles asistentes que lo respaldan. En caso de presentarse más de un representante de los socios hábiles asistentes, se considerará a aquel que cuente con el mayor apoyo debidamente acreditado.

La información antes citada deberá ser presentada al siguiente correo electrónico: adecoop@coopacenintervencion.pe y/o a Mesa de Partes de la Cooperativa: Jr. Amalia Puga N° 788, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a.m. a 5:00 p.m.

Respecto del tercer y último punto de la Agenda: "Informar sobre la Firma del Acta". El Acta de la Asamblea de Intervención fue firmada por los señores Rosario Isabel Tapia Casas, como directora, y George Roger Vilcatoma Ollais, en calidad de secretario; a las 04:30 p. m. del miércoles 11 de diciembre de 2024, en señal de conformidad.

Lima, 11 de diciembre de 2024

**REPRESENTANTES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**